

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 7 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.009

CONTENIDO

ZONA LIBRE DE COLON RESOLUCION No. 04-92

(De 25 de marzo de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 3078

(De 22 de octubre de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 444

(De 26 de febrero de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 531

(De 12 de marzo de 1992)

MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-236

(De 21 de diciembre de 1991)

MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-197

(De 26 de diciembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

ZONA LIBRE DE COLON

RESOLUCION No. 04-92

(De 25 de marzo de 1992)

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ZONA LIBRE DE COLON**
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el 29 de julio de 1991 esta Junta Directiva emitió la Resolución No. 04-91, la cual autorizó el cobro de una sobretasa de manera que el canon de arrendamiento vigente aumentara a B/.5.00 el metro cuadrado y a pagarse por parte de aquellos arrendatarios de la Institución que estuviesen subarrendando a la fecha.

Que la citada Resolución concedía un plazo

hasta el 30 de noviembre de 1991, para formalizar su solicitud de autorización gerencial para subarrendar.

Que el artículo 45 del Decreto No. 428 de 7 de septiembre de 1953 autoriza al Gerente de la Zona Libre, para que permita subarrendar.

Que en vista del carácter temporal de la Resolución No. 04-91, antes referida y del carácter genérico del artículo 48 del Decreto 428 de 1953, se hace necesario reglamentar y fijar criterios respecto a la facultad gerencial, para autorizar subarriendo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los subarriendos que en ejercicio de la facultad establecida por el



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Artículo 48 del Decreto No. 428 de 1953, autorizó al Gerente de la Zona Libre de Colón, deberán acogerse a la sobretasa establecida por la Resolución No. 04-91 y en ningún caso dicha autorización de subarriendo podrá darse respecto a un área que exceda del 50% del área útil que la Institución le arrienda al subarrendador.

Dado en la Ciudad de Colón a los veinticinco (25) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

LIC. ROBERTO ALFARO

Presidente de la Junta Directiva

Zona Libre de Colón

JAIME FORD L.

Gerente General

LICDO. MANUEL CUPAS FERNANDEZ

Asesor Legal de la Zona Libre de Colón
a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en los Archivos de Asesoría Legal.

Dado en la ZONA LIBRE DE COLON, Colón, Rep. de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Atentamente

ZONA LIBRE DE COLON

Ldo. **MANUEL CUPAS FERNANDEZ**

Asesor Legal

Zona Libre de Colón

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 3078

Panamá, 22 de octubre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor VICENTE GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-98-226, vecino de la Barriada El Prado, ciudad de Santia-

go, Provincia de Veraguas, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la letra de la obra intitulada HIMNO AL CAMPO, a nombre del señor VICENTE GARCIA;

Que la obra intitulada HIMNO AL CAMPO trata del campesino panameño, que forja tierra bajo las inclemencias de la naturaleza para un Panamá mejor y próspero. De igual forma, se enaltece la labor del extensionista agropecuario, comprometido con el productor nacional. Consta de una (1) página, tres (3) coros y dos (2) estrofas. Esta obra es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la letra de la obra intitulada HIMNO AL CAMPO, a nombre del señor VICENTE GARCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 26 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 444**

Panamá, 26 de febrero de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado EDGARDO LUNA ESQUIVEL, con cédula de identidad personal No. 8-213-701, miembro de la firma de Abogados ALFARO, LUNA y QUINTERO, con Oficinas ubicadas en Vía España, Edificio Brasília, Primer Alto, No. 7A, de esta ciudad lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder a ellos conferido por la señora VIELSA SUMAN DE ESQUIVEL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-49-827, con domicilio en Calle 7ma. Vista Hermosa, Edificio Don Tomás, No. 6, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada EDITORA GEMINIS, S.A., constituida bajo las leyes de Panamá, el 8 de febrero de 1985 inscrita a la Ficha 145777, Rollo 15071, Imagen 0063 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Diccionario en Inglés al Español "YESI," a nombre de la sociedad denominada EDITORA GEMINIS, S.A.;

Que esta obra contiene 15,325 palabras en Inglés, 35,170 acepciones en Español, 22,000 palabras en español, 30,250 acepciones en Inglés, 255 Modismos-Idioma, además contiene: Orden Alfabético, Palabras Guías, Formas Inflectivas, Escogiendo el significado correcto, Escritura Diferente, Omisión de Palabras, Pronunciación, el Alfabeto Inglés, Número Ordinales, Números Cardinales, Verbos Irregulares Más Usuales, Abreviaturas, medidas y Pesos más comunes en Inglés, Modismos. La obra consta de doscientas doce (212) páginas; fue publicada en 1991 en la imprenta CARVAJAL, S.A.; es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Diccionario en Inglés al Español "YESI", a nombre de la sociedad denominada "EDITORIA GEMINIS, S.A."

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de

la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 31 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 531**

Panamá, 12 de marzo de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. FRANZO. POVEDA GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-563, abogado, con oficinas profesionales en San Miguelito, Paraíso, Calle .P, Sector Parusia, casa 28-166, en ejercicio del Poder conferido por la señora VIELKA R. DELGADO APARICIO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-71-1515, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la letra de la obra literaria intitulada "EL CABECILLA" estudio Histórico-crítico, a nombre de la señora VIELKA R. DELGADO APARICIO;

Esta investigación procura colaborar, en parte, a un mejor conocimiento de la literatura panameña mediante el estudio crítico y objetivo de la novela: EL CABECILLA. La ubica en las coordenadas históricas y estéticas de la producción novelesca panameña. Se comprueba la tesis de que EL CABECILLA tiene en su historia la estructura de mejoramiento no logrando o proyecto fallido. Se hace una explicación de la fabula en relación con los hechos históricos que motivaron la novela. Los personajes brindan mayor información sobre su función referencial en relación con la degradación socioeconómica en que se encuentra el Cholo. El proyecto vital de Goyo se ajusta a la forma de proyecto fallido y se obtiene mediante los informantes referidos a sus condiciones de vida: Educación, salud, vestido, vivienda, alimentación, o irrespeto a su condición de persona, de ser humano por parte de las autoridades y del sistema que ha marginado al Cholo. Se destaca también la relación isomórfica, plano ideológico, plano estético. La obra tiene índice e introducción. Esta dividida en intro-

ducción, marco teórico, desarrollo y conclusiones. Tiene ciento diez (110) páginas e incluye bibliografía. La obra fue publicada por la imprenta Editorial FERNANDEZ-ARCE de Costa Rica, el 10. de noviembre de 1991;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EL CABECILLA", estudio Histórico-crítico, a nombre de la señora VIELKA R. DELGADO APARICIO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 30 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-236

(De 21 de diciembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ESTADO por una parte; y por la otra, el señor JUAN GUY PASCUAL CANAVAGGIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-127-710, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA MEDIPAN, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 148649, Rollo 15421, Imagen 9, Provincia de Panamá, Sección de Personas Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de mil quinientos (1,500) frascos de mil (1,000) tabletas o

cápsulas de ampicilinas 500 mg., con un costo unitario de cuarenta y nueve balboas con 70/100 (B/.49.70), de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominarán LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad, y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 002729 del 14 de noviembre de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo, y concentración en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbeteras y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto, con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de dieciocho (18) meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborales en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1a.) de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de sesenta (60) días calendarios a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República, por el 10% del valor total del contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido el producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 04-01-5848-00, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de SIETE MIL CUA-

TROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.7.455.00), que representa el 10% del monto total del contrato.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a pagarle al CONTRATISTA como única remuneración, la suma total de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.74.550.00), imputables a las partidas presupuestarias No. 0.12.030.04.03.244 (B/.41.600.00) y No. 0.12.040.07.02.244 (B/.32.950.00).

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%), al entregar en su totalidad los medicamentos;

b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos, de acuerdo a los renglones y plazo de entrega en los renglones señalados en la cláusula quinta (5a.) de este contrato, la suma que resulte al aplicar el 1% del valor total del contrato dividido en treinta (30) días calendario.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al Estado, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato se realiza en base a la Resolución No. 01688 de 26 de noviembre de 1991 del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar Resuelto Administrativamente el presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrá como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:

1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se hayan producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;

2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio pue-

dan cumplir el contrato de que se trata.

3) La incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume siempre en lo indicado en el numeral 1 de este artículo.

4) El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

5) Lo establecido en el Artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: EL ESTADO establece que cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o rehibitorio del producto, así como la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al Estado, provengan del Laboratorio MEDIPAN, S.A., Panamá, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera el Estado.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del Estado, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de ese contrato por un valor de SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 60/100 (B/.74.60), más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

VIGESIMA: El presente contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Salud y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas la aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los lazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las

antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el Estado al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de 1991.

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
JUAN GUY PASCUAL CANAVAGGIO
Céd. 8-127-710

REFRENDADO:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Es fiel copia de su original
Asesoría Legal
Panamá, 19 de febrero de 1992

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-197

(De 26 de diciembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ESTADO por una parte; y por la otra, el señor JORGE SANCHEZ URRUTIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. P.E.-4-104, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada PROMED, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 7932, Rollo 312, Imagen 34, Provincia de Panamá, Sección de Personas Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar e instalar en el Hospital José Domingo de Obaldía, una autoclave con cámara de 24" x 36" x 60" de profundidad aproximadamente, eléctrica de una puerta manual, controlada a través del sistema de microcomputadoras que controlen y monitoreen con exactitud el sistema de operación, alarmas audiovisuales que indiquen la terminación del ciclo, con carro de carga, bandejas ajustables y carros de transporte.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Ministerio de Salud, la autoclave descrita en la cláusula primera de este contrato e instalarla en el Hospital José Domingo de Obaldía, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a brindar entrenamiento debidamente al personal

asignado por el Ministerio de Salud en el correcto uso y funcionamiento del equipo mencionado, en la cláusula primera de este contrato, el personal a entrenar no será inferior de dos (2), ni mayor de diez (10). Dicho entrenamiento deberá llevarse a cabo en el Hospital José Domingo de Obaldía.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a instalar el equipo señalado en el presente contrato con personal idóneo, así como también se obliga ofrecer un (1) año de garantía en piezas y servicios de mantenimiento por desperfectos mecánicos de fabricación.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener un taller bien equipado, con personal adiestrado para la inmediata reparación del equipo y una existencia mínima del 10% del valor total del contrato en piezas de repuestos indispensable.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República, por el 10% del valor total del contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo en el Hospital José Domingo de Obaldía, a satisfacción del Ministerio de Salud. Esta Fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento de contrato No. FE-242-91, expedido por la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO BALBOAS CON 35/100 (B/6,905.35), que representa el 10% del monto total del contrato.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a pagarle al CONTRATISTA como única remuneración, la suma total de SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 52/100 (B/69,053.52), la cual incluye el cinco por ciento (5%), I.T.B.M. Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

EL ESTADO pagará por cuenta bancaria No. 05-74-00668 denominada Cuenta Especial - Farmacia Comunitaria, no mayor de treinta (30) días después de entregado el equipo, previa presentación de la cuenta respectiva.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA acepta que

forma parte y quedan incorporados a este contrato, todos y cada una de las especificaciones técnicas del equipo, descritas en los catálogos que se anexa a este contrato.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al ESTADO, en concepto de multa por cada día de mora en la entrega de la autoclave, de acuerdo al plazo de entrega señalado en la cláusula segunda de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) días calendario.

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato se realiza en base a la Resolución No. 01687 de 26 de noviembre de 1991 del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar Resuelto Administrativamente el presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrá como causas de Resolución Administrativa, las siguientes:

- 1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se hayan producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- 2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
- 3) La incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume siempre en la indicada en el numeral 1 de este artículo.
- 4) El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 5) Lo establecido en el Artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete

No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: EL ESTADO establece que cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto, así como la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas técnicas o mecánicas inherentes al equipo mencionado en la cláusula primera de este contrato, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de ese contrato por un valor de SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.69.10), más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA SEPTIMA: El presente contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Salud y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de 1991.

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
SR. JORGE SANCHEZ U.
Céd. PE-4-104

REFRENDADO:
LIC. RUBEN DARO CARLES
Contralor General de la República

Es fiel copia de su original
Asesoría Legal
Panamá, 19 de febrero de 1992

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO local comercial denominado BOITE LA CUEVA DEL ZORRO, por haber constituido la sociedad **LA CUEVA DEL ZORRO, S.A.**, para realizar dicha actividad. Panamá, 20 de marzo de 1992.

L-223.318.91
Segunda publicación

**AVISO DE
COMPRA - VENTA**

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público:

1. Que el señor Faustino Paris Sánchez, ha adquirido en Compra-Venta el establecimiento denominado **MINI SUPER HERMANOS TESIS, S.A.**, bajo la Licencia Comercial Tipo B, No. 15489, ubicada en Calle 9, Avenida

Meténdez, Edificio No. 8044, de la ciudad de Colón.

2. Que la misma se hace efectiva a partir del 6 de marzo del año en curso. L-148829
Segunda publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comer-

cio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presen-

te juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **MO-**

RESCHI y Diseño, a solicitud de parte interesada y en uso de sus faculta-

des legales, por medio del presente Edicto: **EMPLAZA:**

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad demandada IBI-ZA IMPORT EXPORT INC., señor MANUEL RODRIGUEZ cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2074, Solicitudo No. 054029, Clase 25, a solicitud de registro de la marca de comercio MORESCHI Y DISEÑO, propuesto por la sociedad MORESCHI, S.p.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDO. RICARDO A.

MARTIN I.

Funcionario

Sustanciador

GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, marzo 23 de 1992

Director

L-224.285.91

Segunda publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio CRAYOLA y Diseño, a solicitud de parte interesada

da y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad RAMIS INTERNACIONAL, S.A., señor JACOB ZAKI SINAI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2095, a la solicitud de registro de la marca de comercio CRAYOLA Y DISEÑO No. 055456, Clase 25, propuesto por la sociedad BINNEY & SMITH INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de marzo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDO. RICARDO A.

MARTIN I.

Funcionario

Sustanciador

GINA B. DE

FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, marzo 20 de 1992

Director

L-224.284.36

Segunda publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente

juicio de oposición No. 1999 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHRISTIAN DAO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CALI INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1999, solicitud No. 041712, a la solicitud de registro de la marca de comercio CHRISTIAN DAO, propuesto por la sociedad CHRISTIAN DAO, S.A. a través de sus Apoderados Especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de febrero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA G.

DE WATSON

Funcionario

Sustanciador

GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, febrero 19 de 1992

Director

L-225.508.43

Segunda publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CYMA" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad STACIE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2022, a la solicitud de registro No. 054303, correspondiente a la marca de fábrica denominada "CYMA", Clase 14, propuesta por la sociedad CYMA, S.A. a través de sus Apoderados Especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de marzo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDO. ASCENCION I.

BROCE

Funcionario

Sustanciador

NORIS C. DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, marzo 10 de 1992

Director

L-225.507.54

Segunda publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "MAGNO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VICTORIA ENTERPRISE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición No. 2054, a la solicitud de registro de la marca de comercio "MAGNO" Solicitudo No. 050784, Clase 3, propuesto por la sociedad LA TOJA COSMETICOS, S.A. a través de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de marzo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDO. ASCENCION I.

BROCE

Funcionario

Sustanciador

DEISY HERRERA

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original. Panamá, marzo 10 de 1992

Director

L-225.506.99

Segunda publicación.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Cocle

EDICTO No. 024-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que la señora ADELA QUIJADA DE BLAITRY, vecina del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, por-

tadora de la cédula de identidad personal No. 2-46-320, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-403-91

una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 1488.48 M2, hectáreas en GARICIN, Distrito de PENONOME, Corregi-

miento RIO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Tierras nacionales

SUR: Calle Séptima, José Rivas, Harrys Rivas Guardado

ESTE: José Rivas, Harrys Rivas Guardado

OESTE: Calle F.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de febrero de 1992.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-369690

Unica publicación

MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 025-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor ROSA ALBINA MORALES (U) ROSALVINA ANDRION MORALES (U), vecino del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-4-3477, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-500-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de 10 Has.+ 4341.34 M2, hectáreas en EL COCO, Distrito de PENONOME, Corregimiento EL COCO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón de 4.00 M.

SUR: Hermelinda Bernal, Teresa Camargo

ESTE: Carretera de asfalto de Penonomé a El Coco

OESTE: Camino a otras fincas y Puerto El Gago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de febrero de 1992.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-369691

Unica publicación

MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 025-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor ROSENDO ARAÚZ SANTANA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-38-113, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-232-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de 20 Has.+ 7340.17 M2, hectáreas en TRANQUILLA, Distrito de ANTON, Corregimiento SAN JUAN DE DIOS, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Rosendo Araúz

SUR: Callejón a otros lotes

3.00 M2

ESTE: Camino a Tranquilla

y Las Mendoza

OESTE: Rosendo Araúz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de SAN JUAN DE DIOS y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de febrero de 1992.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-369693

Unica publicación

MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 027-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor TELMO ELIAS AROSEMENA LOPEZ, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-412, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1400-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+ 8858.36 M2, hectáreas en JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Corregimiento JUAN DIAZ, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Río Chorrera,

Aristides Arosemena

SUR: Francisca Quirós

Vda. de Gujoda, Plácido Arosemena

ESTE: Aristides Arosemena

OESTE: Plácido Arosemena

OESTE: Río Chorrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 1992.

LIC. DARIO MONTERIO M.

Funcionario

Sustanciador

CELIA ARROCHA

DE CASTAÑEDA

Secretaria Ad-Hoc

L-219.997.19

Unica publicación

MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

Area Metropolitana

EDICTO No. 8-012-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora GLORIA

SAENZ DE WITTINGHAM,

vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-86-686,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-025-91, la adjudicación a título de

Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935,

inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 1 Ha.+ 6622.46 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adán Adames

SUR: Quebrada La Granadilla

ESTE: Jaime Díaz

OESTE: Calle sin nombre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 1992.

LIC. DARIO MONTERIO

Funcionario

Sustanciador

CELIA ARROCHA

DE CASTAÑEDA

Secretaria Ad-Hoc

L-219.997.19

Unica publicación

MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

Area Metropolitana

EDICTO No. 8-012-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora GLORIA

SAENZ DE WITTINGHAM,

vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-86-686,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-025-91, la adjudicación a título de

Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935,

inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 1 Ha.+ 6622.46 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adán Adames

SUR: Quebrada La Granadilla

ESTE: Jaime Díaz

OESTE: Calle sin nombre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 1992.

LIC. DARIO MONTERIO

Funcionario

Sustanciador

CELIA ARROCHA

DE CASTAÑEDA

Secretaria Ad-Hoc

L-219.997.19

Unica publicación

M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA
DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.998.66
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-011-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, Representado por FRANCISCO DENIS DURAN, vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-19-539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-137-91, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Ha.+0260.57 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre hacia otros lotes
SUR: Servidumbre hacia otros lotes
ESTE: Eva Llorente de Vásquez
OESTE: Servidumbre hacia otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de 1992.

LIC. DARIO MONTERIO M.
Funcionario
Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.998.82
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-010-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor RICARDO HERNANDEZ NAVARRO, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-95-108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-090-90, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 402, y de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Ha.+400.00 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES y ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otros lotes
SUR: José Angel Velasco y Lester José Dell
ESTE: Calle a otros lotes
OESTE: Calle a otros lotes y Lester José Dell

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de LAS CUMBRES y ALCALDE DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de 1992.

LIC. DARIO MONTERIO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.998.82
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-009-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora GLORIA ESTHER MONTILLA vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-101-1250, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-146-82, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Ha.+0.712.77 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre SUR: Quebra Las Mañanitas
ESTE: Guillermina Higuera de Torres
OESTE: Herminia Ruiz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de 1992.

LIC. DARIO MONTERIO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA
DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.998.82
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-008-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ARCELIO CASTILLO DIAZ, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-125-2721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 013-87, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Ha.+0378.77 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ada Jesús Lasso y Antenor Díaz
SUR: Servidumbre a calle principal
ESTE: Eduardo Sánchez Cano y Raimundo Ruiz
OESTE: Erelinda Barrios y Antenor Díaz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero de 1992.

LIC. DARIO MONTERIO M.
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA
DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.997.35
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento
Regional de Reforma
Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-18-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER

Que la señora OBDULIA MORENO VERGARA DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 7-39-354 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-93-81, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Hectáreas con 7040.85 metros cuadrados, ubicadas NUEVO PARAISO en el Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes y quebrada sin nombre
SUR: César Rodríguez y otra
ESTE: Felicitá Moreno de Madrid y Modesta Moreno de Cedeño
OESTE: Eudina Isabel Moreno de González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 19 de febrero de 1992

LIC. HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc.
L-219.999.39
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-17-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que los señores UILES CASTILLO CARRASCO Y SERAFINA DE CASTILLO, vecinos del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, por-

tadores de las Cédulas de Identificación Personal No. 6-50-993/ 3-63-1106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-88-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hectáreas con 0.600.00 metros cuadrados, ubicados PARCELACION BELLA VISTA, en el Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Nicolás Arrocha Rodríguez
SUR: Calle 1era. Sur
ESTE: Lote No. 7-G
OESTE: Calle D- Este

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 19 de febrero de 1992.

LIC. HERNAN CACERES
VEGA

Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria - Colón
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaría Ad-Hoc.
L-219.999.05
Única publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 005-2-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ADELA JORDAN PIMENTEL**, vecina del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-234-232, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-007-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 0 Hectáreas con 360.43 Mts.2, ubicados

FCA. # 04, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Resto de la Finca No. 48 ocupada por Antonio Ayala
SUR: Calle hacia otros lotes
ESTE: Canal de drenaje y resto de la Finca No. 48
OESTE: Calle hacia otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los cuatro días, del mes de febrero de 1992.

ING. JULIAN A.
RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-348149

Única publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 003-2-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EVA SMITH DE MALDONADO**, vecina del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-26-383, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-003-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 9 Hectáreas con 0091.85 Mts.2, ubicados LASTABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por José M. Villalta, Federico Miranda
SUR: Terrenos ocupados por una servidumbre
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Melchor Romero

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Antonio Jované, Melchor Romero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 20 días, del mes de enero de 1992.

ING. JULIAN A.
RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-359442

Única publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 004-2-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EVA SMITH DE MALDONADO**, vecina del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-26-383, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-004-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 0 Hectáreas con 0511.73 Mts.2, ubicados en LASTABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Melchor Romero
SUR: Terrenos ocupados por la servidumbre
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por la servidumbre
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Nieves Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de

GUABITO y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 20 días, del mes de enero de 1992.

ING. JULIAN A.
RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-359441

Única publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 002-2-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ORLANDO MALDONADO**, vecino del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-17-123, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-002-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 1157.04 Mts. Hectáreas con Mts.2, ubicados en LASTABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Eva Smith de Maldonado
SUR: Terrenos ocupados por una servidumbre y Gda. Las Tablas
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Eva Smith de Maldonado
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Melchor Romero, servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 20 días, del mes de enero de 1992.

ING. JULIAN A.
RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-359440
Única publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 001-2-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que la señora **LIDIA E. CORRO DE BEITA**, vecina del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-46-115, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-56-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 37 Has. + 9630.5404 Mts.2, en SANTA MARTA, ubicada en esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Beitia, Isabel Santos Melita, Leonidas Degraia
SUR: Terrenos ocupados por Ulises Quintero
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Beitia, Jimmy Guerra
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Quintero, Jimmy Guerra, Oscar Alonso

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Changuinola, a los 10 días, del mes de enero de 1992.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-359359

Unica publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-45-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EVIDELIO ESPINOZA SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-101-1174, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-101-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 0 Hectáreas con 510.52 Mts.2, ubicados LAS TABLAS, Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Natividad Rodríguez
SUR: Canal de drenaje
ESTE: Resto de la Finca No. 92, ocupada por Ricardo Maldonado
OESTE: Resto de la Finca No. 92, ocupada por la Junta Comunal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 27 días, del mes de septiembre de 1991.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador

ANTONIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-348148

Unica publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-44-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EMELANIA CEDEÑO ARAUZ**, vecina del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-21-119, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-95-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 391.31 Mts.2, ubicados FCA. #4, Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Resto de la Fca. # 148 ocupada por Héctor Cianca, la C.I.C.
SUR: Resto de la Fca. # 148, ocupada por Sabino Howard
ESTE: Resto de la Fca. # 148, ocupada por Sabino Howard, la C.I.C.
OESTE: Calle hacia otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 5 días, del mes de septiembre de 1991.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
ANTONIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-348150

Unica publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-43-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor **GABRIEL MORALES**, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-1-1644, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-99-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 1 Has.+4843.32 Hectáreas con 459.07 Mts.2, ubicados en BALSOS, Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Andrés Moreno
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Lola Anderson, Domingo Acosta, Rosa Smith y Sergio Atencia
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Oscar Smith, Andrés Moreno
OESTE: Terrenos Nacionales ocupados por Arquimedes Chacón, Elise Santa María

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 23 días, del mes de septiembre de 1991.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
ANTONIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-348085

Unica publicación
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-041-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor **SIXTO QUINTERO** vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-71-790, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-90-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 0 Hectáreas con 459.07 Mts.2, ubicados FINCA - 4, Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Resto de la Finca No. 148 ocupada por: Azael Ríos Vega
SUR: Resto de la Finca No. 148, ocupada por: Chiriquí Land
ESTE: Resto de la Finca No. 148, ocupada por: Chiriquí Land
OESTE: Calle hacia otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 14 días, del mes de agosto de 1991.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador

ILEGIBLE
Secretaria Ad-Hoc.
L-348102

Unica publicación

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-38-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor **OSCAR VILLARREAL BERNARD**, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-20-505 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-72-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 0 Hectáreas con 416.33 Mts.2, ubicados FCA. #4, Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle hacia otros lotes
SUR: Canal de Drenaje, Resto de Fca. # 148
ESTE: Resto de la Finca No. 148
OESTE: Resto de la Finca No. 148, ocupada por Rodolfo Muñoz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 28 días, del mes de junio de 1991.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador

ANTONIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-358765

Unica publicación